

**ASUNTO: Memoria justificativa del procedimiento abierto simplificado para la contratación de la obra “SEGUNDA FASE DE CLIMATIZACIÓN MEDIANTE GEOTERMIA CABILDO INSULAR DE LANZAROTE”****OBJETO**

El objeto de la presente obra es la mejora de la actual instalación de climatización de geotermia en la casa Cabildo Insular que depende únicamente de una enfriadora instalada en 2018, la cual es una enfriadora Agua – Agua.

**NECESIDAD E IDONEIDAD**

Esta obra se enmarca dentro de la línea de actuación del Programa: 2.8.2 PROGRAMA: MEJORA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LA ISLA DE LANZAROTE. SEGUNDA FASE DE CLIMATIZACIÓN MEDIANTE GEOTERMIA. CABILDO DE LANZAROTE”, financiada al 80% en el marco del FDCAN (Fondo de Desarrollo de Canarias).

El presente proyecto trata de cubrir la necesidad de sustituir la antigua enfriadora del edificio principal del Cabildo de Lanzarote por una nueva que aproveche el sistema de geotermia y se ajuste a la normativa y estándares actuales.

Según dicho proyecto se contemplaba que funcionara simultáneamente con la enfriadora instalada en 1997. Pero dicha enfriadora se encuentra fuera de servicio debido a varias averías.

Tras las oportunas valoraciones se ha considerado más adecuado la instalación de una nueva enfriadora Agua-Agua, que aproveche el sistema de geotermia y se ajuste a la normativa y estándares actuales.

Asimismo se prevé crear un colector de calor de condensación entre las dos enfriadoras, desde el que una nueva bomba mueva el caudal hasta el intercambiador de calor existente y otro nuevo en paralelo para disipar el calor de las dos máquinas entre los pozos y ajustando el salto térmico en función del caudal del circuito y la potencia térmica a disipar.

También se prevé la Instalación sistema desinfección mediante luces UVC, justificando dicha intervención en estudios sobre la propagación de virus en



edificios cerrados, donde el personal pasa muchas horas trabajando con aire recirculado.

Se entiende apropiado aprovechar este proyecto para instalar sistemas de desinfección en los sistemas de distribución de aire.

Por último, se procederá a la adecuación instalación interior existente. Se acondicionaran las unidades interiores que se encuentren fuera de servicio reparando los elementos que se encuentren averiados o sustituyendo las unidades según proceda.

Esta obra se enmarca dentro de la línea de actuación del Cabildo Insular de Lanzarote de resolver la necesidad de fomentar el ahorro de energía eléctrica, servir de modelo para la concienciación de los ciudadanos, de mejorar la eficiencia energética de sus instalaciones a la vez que a fin de ofrecer soluciones a los problemas económicos y medioambientales de la isla.

## **PROCEDIMIENTO**

Dados el valor estimado del contrato y los criterios de valoración, se utilizará el previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que regula el procedimiento abierto simplificado.

## **CRITERIOS DE SOLVENCIA**

En el caso que nos ocupa, para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, la solvencia técnica y/o económica podrá ser acreditada por medio de uno de los siguientes medios:

a) Mediante la acreditación de poseer la clasificación siguiente:

- Grupo: J
- Subgrupo: 2
- Categoría: 2

b) Mediante la acreditación, con carácter de obligación esencial, de haber realizado en los últimos diez años, una o varias obras que incluyan trabajos de Instalaciones mecánicas. El importe de ejecución anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 400.000,00 €.

La acreditación se formalizará mediante certificados de buena ejecución,



emitidos por los Directores de Obra, o Jefes de Obra si se hubiera actuado como subcontratista, en los que se indicará el lugar de emplazamiento de la obra, la fecha de inicio, finalización e importe de ejecución material de las unidades referidas. Cuando estos no hayan actuado como funcionarios públicos, los certificados deberán ser visados por el colegio oficial correspondiente.

## **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los criterios elegidos, que suman 70 puntos, son los siguientes:

**Precio:** Con una valoración de 50 puntos. Este criterio valorará el ahorro económico de la administración.

**Plazo de garantía:** Con una valoración de 15 puntos. Este criterio valorará el compromiso de los licitadores con la obra realizada.

**Porcentaje de gastos de ensayo a cargo del contratista:** Con una valoración de 5 puntos. Este criterio valorará la disposición del contratista a correr con los gastos de ensayo que deban realizarse para el mejor control de la obra.

## **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El Valor Estimado del Contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, SETENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (268.070,37 €).

## **PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución es de CUATRO (4) MESES. Se considera un plazo adecuado para la ejecución de la obra.

## **NO DIVISIÓN EN LOTES.**

Dada la pequeña entidad de la obra, su división en lotes supondría un encarecimiento desproporcionado de la misma, con el consiguiente quebranto económico para la administración.

Así mismo, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.



## **FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA**

El adjudicatario no hará uso de la información suministrada por el Cabildo de Lanzarote, y se comprometerá a no proporcionar información a terceros y a informar adecuadamente a su personal al respecto.

Adicionalmente, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2017 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, a cualquier otro tipo de normativa o disposición de obligado cumplimiento que pueda entrar en vigor antes de la finalización del contrato.

## **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, relativa a “Normas específicas de contratación pública en las entidades locales” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa lo siguiente:

Los gastos futuros derivados de la ejecución de esta obra serán los propios de conservación y mantenimiento de las instalaciones, con lo cual la estabilidad presupuestaria está garantizada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

